

**RESOLUCIÓN 39/2021
DE NECESIDAD Y URGENCIA**

Caá Catí, 21 de septiembre de 2021

VISTO:

Los Artículos 71 incisos 16, 17 y 50, y 92 inciso 18 de la Carta Orgánica Municipal y la Resolución N°02/21, 11/21, 17/21, 19/21, 23/21, 25/21, 27/21 y 37/21

CONSIDERANDO:

Que, se ha dictado la múltiples Resoluciones en el trascurso de este año en virtud de la situación epidemiológica que se encuentra la población del municipio de Caá Catí.

Que, esta situación mejora día a día.

Que, a la fecha, el Sr. Gobernador continua disponiendo que Caá Catí permanezca en Fase Cinco (5) dado que los casos activos son escasos y que se mantiene la curva de contagios estática, atendiendo al mejoramiento de la situación sanitaria lo que implica el levantamiento progresivo de las restricciones provinciales y municipales.

Que, el pasado 15 de septiembre se dicto la Resolución 37/2021 en la cual se fijaron y dispusieron las nuevas medidas a tomarse en materia de la pandemia. Y que, quedaron unos puntos por regular y/o modificar.

Que, en virtud de las competencias municipales y atendiendo a la emergencia sanitaria, corresponde dictar la presente Resolución con base en las normas de la Carta Orgánica Municipal y normas complementarias.

POR ELLO

**EL INTENDENTE DE CAÁ CATÍ
RESUELVE**

Artículo 1.- Modifíquese el artículo 2 de la Resolución 37/2021, estableciéndose que los delivery podrán funcionar los viernes, sábados y feriados hasta las 05:00 horas del día siguiente. De domingo a jueves hasta las 02:00 horas.

Artículo 2.- Regúlese las condiciones de funcionamiento de los locales comerciales tales como el rubro kiosco y similares, que deberán respetar las siguientes disposiciones:

- a) Podrán funcionar los viernes, sábados y feriados hasta las 2:30 horas del día siguiente. De domingos a jueves hasta las 01:00 horas del día siguiente.

- b) Tendrán que proveer insumos de higiene en la entrada del local, así como dosificador o pulverizador de alcohol en gel o solución desinfectante.

Artículo 3.- La presente Resolución es refrendada por el Jefe de Gabinete.

Artículo 4.- Comuníquese, publíquese, remítase al Honorable Concejo Deliberante a los fines legales, y cumplido archívese. -